



Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se aprueba, al amparo de competencias estatales, la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar los programas experienciales de empleo y formación, así como de las Unidades de Promoción y Desarrollo que colaboren en su preparación, acompañamiento y evaluación, correspondiente al ejercicio 2024 por importe de 13.670.714,40 euros.

Los programas experienciales de empleo y formación son proyectos de carácter temporal dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas que participen en ellos mediante su cualificación en alternancia con la práctica profesional, y en cuya preparación, acompañamiento y evaluación colaboran las Unidades de Promoción y Desarrollo.

Estos programas están previstos en los artículos 30 a 35 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, así como en su artículo 86.1.b) respecto de las subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Promoción y Desarrollo.

La citada regulación se ha desarrollado por la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre. Asimismo, se ha concretado, en cuanto a requisitos, cuantías y beneficiarios de las subvenciones, en el Anexo de la citada orden ministerial, donde figuran con las referencias P03 y P15.b) los programas experienciales de empleo y formación y las Unidades de Promoción y Desarrollo, respectivamente.

Por su parte, el artículo 22.h), punto 3º, de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en relación con su disposición transitoria segunda, recoge, entre las competencias del Servicio Público de Empleo Estatal, la de gestionar los servicios y programas financiados con cargo a la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gastos y, concretamente, los servicios y programas dirigidos tanto a las personas demandantes de empleo como a las personas ocupadas, para la mejora de su ocupación mediante la colaboración del citado Servicio Público con órganos de la Administración General del Estado, organismos públicos y las instituciones que forman el sector público estatal, para la realización de acciones formativas, entre otras, aquellas que tengan como objetivo la generación de empleo de calidad y la mejora de oportunidades de las personas trabajadoras, en particular cuando se desarrollen en el marco de planes, estrategias o programas de ámbito estatal, y la ejecución de obras y servicios de interés general y social, relativos a competencias exclusivas del Estado.

Por todo ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para la financiación por el Servicio Público de Empleo Estatal de proyectos de programas experienciales de empleo y formación dirigidos a personas desempleadas, así como de las Unidades de Promoción y Desarrollo que colaboren en su preparación, acompañamiento y evaluación, mediante la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, sus organismos públicos e instituciones del sector pública estatal, con cargo a la reserva de crédito a que se refiere el artículo 62.5 de la Ley de Empleo, antes citada:

En su virtud, dispongo:

CAPÍTULO I

Aspectos generales**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

Esta resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal, de las subvenciones destinadas a la financiación de proyectos que se desarrollen en el marco de los programas experienciales de empleo y formación, así como de las Unidades de Promoción y Desarrollo que colaboren en su preparación, acompañamiento y evaluación, previstos en los artículos 30 a 35 y artículo 86.1.b), respectivamente, del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Artículo 2. Finalidad de las subvenciones.

1. La finalidad de estas subvenciones es mejorar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas participantes en los programas experienciales de empleo y formación, mediante su cualificación en alternancia con la práctica profesional, a través de proyectos de carácter temporal para cuya preparación, acompañamiento y evaluación se contará con la colaboración de las Unidades de Promoción y Desarrollo, y se tendrán en cuenta las barreras que enfrentan las mujeres.

Entre los citados proyectos de programas experienciales podrán desarrollarse, además de los proyectos de carácter general, proyectos específicos para personas desempleadas menores de 30 años, así como proyectos específicos para personas emprendedoras cuyo objetivo sea el desarrollo de un proyecto empresarial que favorezca el autoempleo de las personas participantes o la constitución de una cooperativa, sociedad laboral, sociedad agraria de transformación o empresa de inserción.

2. Los proyectos que se subvencionen al amparo de esta convocatoria deberán responder preferentemente a la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, la rehabilitación de entornos urbanos o naturales, la eficiencia energética y las energías renovables, y en todo caso, a:

a) las necesidades del mercado,

b) así como cualquier otra actividad de utilidad pública o de interés general y social, que permita compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional en el puesto de trabajo.

Artículo 3. Régimen de concesión y normativa aplicable.

1. La concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, con excepción de las becas de las alumnas y alumnos durante la etapa inicial formativa de los proyectos específicos dirigidos a personas desempleadas menores de 30 años, a las que resulta de aplicación el régimen de concesión directa conforme a lo previsto en la disposición adicional décima, apartado 1.c), del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

2. Las subvenciones objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el



ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, antes citado. Entre estos programas están los programas experienciales de empleo y formación y las Unidades de Promoción y Desarrollo que han sido objeto de desarrollo en el Anexo de la citada orden ministerial, con las referencias P03 y P15.b), respectivamente.

3. Además de la normativa anterior, la convocatoria se efectúa de acuerdo con las disposiciones aplicables contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y su normativa de desarrollo; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas y en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

4. En el caso de cofinanciación será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y el Reglamento (UE) 1057/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Artículo 4. *Financiación.*

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la reserva de crédito establecida en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal a que se refiere el artículo 62.5 de la Ley de Empleo; en particular, se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios 19.101.000X.400.01 y 19.101.241B.482.30 por una cuantía total máxima de 13.670.714,40 euros. Esta cuantía se podrá incrementar mediante una cuantía adicional, cuya determinación y efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a que se resuelva la convocatoria.

2. Las subvenciones indicadas podrán ser cofinanciadas por el FSE+ (período 2021-2027).

Artículo 5. *Entidades beneficiarias.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.h) 3º de la Ley de Empleo, los proyectos subvencionados al amparo de esta convocatoria podrán promoverse por órganos de la Administración General del Estado, sus organismos públicos y otras instituciones del sector público estatal, definidas en el artículo 2 de la Ley General Presupuestaria.

2. Para ser beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, las entidades promotoras a que se refiere el apartado anterior deberán cumplir las condiciones requeridas para el acceso a la subvención; en particular, los requisitos y las obligaciones establecidos en los artículos 6 y 7 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, respectivamente, cuyo cumplimiento deberán acreditar en los términos establecidos en el artículo



11.3 de la citada Orden y con la declaración o declaraciones responsables que acompañarán, junto con la restante documentación, a la solicitud prevista en el artículo 11 de esta convocatoria.

3. Las entidades promotoras que resulten beneficiarias de proyectos de programas experienciales de empleo y formación deberán aportar, directamente o mediante contribuciones de otras entidades u organismos, la parte del coste del proyecto que, en su caso, no sea subvencionado. Asimismo, previa autorización del Servicio Público de Empleo Estatal, y en las condiciones que éste determine, podrán cooperar en dichos proyectos entidades y empresas privadas patrocinadoras, que faciliten, con su apoyo a las entidades promotoras beneficiarias, el desarrollo de proyectos en actividades de utilidad pública o de interés general y social, con posibilidades de inserción laboral de las personas trabajadoras participantes al término de su participación en los proyectos.

4. Asimismo, entre sus funciones de colaboración en la preparación, acompañamiento y evaluación de los proyectos de programas experienciales de empleo y formación, las entidades promotoras que resulten beneficiarias de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Promoción y Desarrollo deberán implementar, dentro de su respectivo ámbito de actuación, proyectos de desarrollo previamente identificados en el marco de un plan de acción, descubriendo las potencialidades de desarrollo y empleo en el correspondiente ámbito y fomentando la inserción laboral de las personas trabajadoras participantes en tales proyectos.

CAPÍTULO II

Modalidades de subvención y duración de los proyectos

Artículo 6. *Subvenciones para proyectos de programas experienciales.*

1. La subvención para proyectos de programas experienciales de empleo y formación se destinará a compensar los siguientes costes:

a) Costes salariales del personal formador, directivo y de apoyo (módulo A). Cuando proceda, según lo previsto en el artículo 15.2.a), se incluirán también los costes del personal de la plantilla que haya adquirido la condición de fijo o contratado indefinido de las entidades beneficiarias. No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato.

Una vez aplicado el incremento del 2 por ciento a que se refiere el artículo 5.1 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, la cuantía del citado módulo A para esta convocatoria será de 3,99 euros por hora y alumno o alumna, teniendo en cuenta una relación de una persona formadora a jornada completa para cada 10 alumnos o alumnas trabajadoras.

b) Otros gastos de formación y funcionamiento (módulo B). Serán financiables con cargo a este módulo los medios didácticos, el material escolar y de consumo, los medios y recursos de apoyo para garantizar la accesibilidad (física, a la información y comunicación, así como cognitiva) a las personas participantes con discapacidad y otros gastos de funcionamiento que se consideren justificados, incluidos los gastos de amortización de bienes de equipo e instalaciones necesarios para la realización de la actividad formativa, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad.

En relación con los gastos destinados a garantizar la accesibilidad, su compensación será incompatible con la subvención para la adaptación de puestos de trabajo prevista en el artículo 12 del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que, en cumplimiento de lo previsto en la Ley



13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos.

Una vez aplicado el incremento del 2 por ciento a que se refiere el artículo 5.1 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, la cuantía del citado módulo B para esta convocatoria será de 1,12 € por hora y alumno o alumna, y de 2,21 € durante la primera etapa formativa en los programas específicos dirigidos a personas desempleadas menores de 30 años. En esta primera etapa de formación sin alternancia con el empleo, el citado módulo compensará también el coste del seguro de accidentes del alumnado.

c) Costes salariales correspondientes a los contratos de formación en alternancia suscritos con las alumnas y alumnos trabajadores, por una cuantía equivalente al Salario Mínimo Interprofesional vigente a fecha de esta convocatoria para el año 2024, sin que quepa solicitud de incremento salarial en caso de que el proyecto finalice en el año siguiente al de su inicio, incluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias. De acuerdo con el artículo 20 de la Orden TES/1077/2023, a las cuantías de las subvenciones a que se refiere este artículo, incluidas las que resulten en su caso del incremento señalado en el artículo 5.1 y 5.2 de la misma orden, se sumará, en el ámbito territorial de las ciudades de Ceuta y Melilla, las comunidades autónomas de Illes Balears y Canarias y otros territorios donde sea aplicable la indemnización por residencia, el importe de la indemnización por residencia que perciban las personas trabajadoras contratadas, siempre que el organismo contratante venga obligado a su abono por disposición legal o convencional.

2. A efectos de la aplicación de los módulos A y B señalados en el apartado anterior, se considerarán horas formativas las correspondientes a la totalidad de la jornada respecto de la duración del proyecto.

3. Serán de aplicación a las subvenciones de costes salariales previstas en este artículo, ya sea por la contratación del personal necesario para la ejecución de los proyectos como de las personas participantes en los mismos, las previsiones contenidas en el artículo 20 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Artículo 7. Subvenciones para Unidades de Promoción y Desarrollo.

1. Por su colaboración en la preparación, acompañamiento y evaluación de los proyectos de programas experienciales de empleo y formación, podrá concederse a las entidades promotoras de las Unidades de Promoción y Desarrollo subvenciones destinadas a compensar los siguientes costes:

a) Los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con el personal directivo, técnico y de apoyo de tales unidades. Para esta convocatoria, una vez aplicado el incremento del 2 por ciento a que se refiere el artículo 5.1 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, las cuantías de las subvenciones destinadas a compensar tales costes serán, por contrato y año, las siguientes:

Para la directora o director: 40.698 euros.

Para el personal técnico: 33.915 euros.

Para el personal de apoyo: 27.132 euros.

b) Otros gastos derivados del funcionamiento de las Unidades de Promoción y Desarrollo hasta una cuantía máxima equivalente al 25 por ciento del importe subvencionado por los costes de personal a que se refiere la letra a) anterior.



2. Asimismo, a las subvenciones de costes salariales previstas en este artículo les serán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 20 de la Orden TES/1077/2023, antes citada.

Artículo 8. *Becas para alumnas y alumnos participantes.*

Durante la etapa inicial formativa de los proyectos específicos dirigidos a personas desempleadas menores de 30 años, las alumnas y alumnos participantes tendrán derecho a la percepción de una beca de 9 euros por día de asistencia (10 euros para mujeres víctimas de violencia de género), conforme a lo establecido en el Anexo II de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Artículo 9. *Duración de los proyectos.*

1. Para el cálculo de la subvención, se tendrá en cuenta la duración del proyecto que determine la resolución de concesión de la subvención, conforme a lo previsto en los apartados siguientes.

2. Con carácter general, los proyectos de programas experienciales de empleo y formación, incluidos los proyectos específicos dirigidos a personas emprendedoras, tendrán una duración mínima de 6 meses y máxima de 12 meses, divididos en fases de 3 o 6 meses a efectos de programación y evaluación, según se determine en la resolución de concesión de la subvención.

En el caso de proyectos específicos dirigidos a personas desempleadas menores de 30 años, se añadirá una etapa inicial de 3 meses de formación sin alternancia con el empleo, siendo su duración de 12 meses.

3. Los proyectos de las Unidades de Promoción y Desarrollo tendrán una duración mínima de 9 meses y máxima de 18 meses, dividida en fases de 3 o 6 meses, según se determine en la resolución de concesión de la subvención. En general, esta duración será igual o superior a la de los proyectos de programas experienciales de más larga duración que estén dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, a fin de que a su finalización puedan prestar a las personas trabajadoras participantes asistencia técnica y acompañamiento para la búsqueda de empleo, tanto por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia, de forma individual o en proyectos de economía social, así como proceder, en su caso, a la identificación de nuevos proyectos para futuras convocatorias.

Asimismo, cuando la duración de los proyectos aprobados no deje margen temporal suficiente para la prestación de tales servicios en el marco de la correspondiente convocatoria, su prestación y financiación podrán realizarse al amparo de la siguiente convocatoria.

4. Transcurrido el plazo de duración previsto en la resolución de concesión de la subvención se entenderá finalizado el proyecto. En caso de que su duración inicial sea inferior a la máxima prevista en los apartados anteriores, podrá prorrogarse por períodos mínimos de 3 meses hasta agotar dicha duración máxima. La prórroga se aprobará mediante nueva resolución dictada según el procedimiento establecido en el capítulo III.

CAPÍTULO III

Procedimiento de concesión de las subvenciones

Artículo 10. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes y demás documentación exigible a las entidades promotoras se presentarán, según los términos establecidos en el artículo 11 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, a través del registro electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal, ante el área de Promoción y Empleo (DIR3-EA0041687) del organismo, sito en la calle Condesa de Venadito, número 9, 28027 Madrid, conforme a los artículos 14.2 y 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Cada entidad promotora, de entre las señaladas en el artículo 5.1, podrá presentar una solicitud por cada uno de los proyectos de programas experienciales de empleo y formación regulados en la presente convocatoria: proyecto general o proyecto específico dirigido a personas desempleadas menores de 30 años o proyecto específico para personas emprendedoras. En dicha solicitud, la entidad promotora propondrá formación en alternancia con el empleo en una o varias especialidades formativas.

3. Asimismo, una misma entidad promotora podrá presentar una solicitud con un único proyecto referido a las Unidades de Promoción y Desarrollo.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

5. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, si la documentación recibida fuese defectuosa o si faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane electrónicamente la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. En todo caso, no se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, o las que no respondan al objeto de la misma.

Artículo 11. *Documentación a aportar con las solicitudes.*

1. Respecto de cada proyecto de programas experienciales de empleo y formación, la entidad promotora presentará junto con la solicitud de subvención la siguiente documentación en formato digital:

a) Proyecto, cuyo contenido mínimo consistirá en una memoria en la que se recogerán los siguientes aspectos:

Datos de identificación del proyecto y de la entidad promotora.

Descripción detallada de la obra o servicio a realizar. En el caso de que la obra a ejecutar lo requiera, se acompañará el proyecto básico firmado por persona técnica competente que constará, al menos, de memoria descriptiva, planos generales y presupuesto con estimación global por capítulos y fases.

Plan formativo, que identifique las especialidades formativas objeto del proyecto, las familias profesionales en las que se integran y su relación con el proyecto de obra o servicios a



desarrollar, de forma que se establezca la correspondencia entre las especialidades del plan formativo y las unidades de obra o servicio. Las horas totales de formación, incluida la formación referida en el artículo 18.3 de esta resolución, vendrán limitadas por el contrato de formación en alternancia, debiendo establecerse en la memoria un plan temporal o cronograma de trabajo que respete dicha distribución de trabajo efectivo y formación. Cuando proceda, se incluirán los programas formativos que hayan de ser autorizados por el Servicio Público de Empleo Estatal, conforme al modelo de ficha descriptiva en ANEXO V.

Fecha prevista para el comienzo del proyecto, duración del mismo y la de cada una de las fases en que se divide.

Presupuesto de gastos, expresando los costes máximos totales derivados de la contratación del personal directivo, formador y de apoyo, costes máximos totales derivados de otros gastos de formación y funcionamiento del proyecto y costes máximos totales derivados de la contratación de alumnas y alumnos trabajadores. Todos los costes se presentarán subdivididos por fases.

Presupuesto de ingresos que comprenderá la subvención que se solicita al Servicio Público de Empleo Estatal y la parte financiada por aportaciones de la entidad promotora o de otras instituciones u organismos.

Informe sobre las estrategias de desarrollo y perspectiva de empleo propuestas por la entidad promotora solicitante del proyecto.

b) Documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de las entidades promotoras.

c) Certificaciones o declaración responsable del cumplimiento por la entidad promotora de las condiciones para el acceso a la subvención, según lo señalado en el artículo 5.2.

d) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto que no subvencione el Servicio Público de Empleo Estatal.

e) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio previstos. En el caso de titularidad privada, escritura pública de cesión para uso público por un plazo no inferior a veinticinco años.

f) Documentación acreditativa de que la entidad que va a impartir la formación de Grado C o del Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo durante la fase formativa del proyecto, se encuentra inscrita en el Registro General de Centros de Formación Profesional o en el Registro Estatal de Entidades de Formación en el Trabajo, según corresponda; o en su caso, la entidad impartidora ha solicitado dicha inscripción a las administraciones competentes, debiendo la misma estar resuelta de forma favorable antes de la fecha de inicio del proyecto.

2. Respecto de la Unidad de Promoción y Desarrollo, la entidad solicitante presentará junto con la solicitud de subvención la siguiente documentación en formato digital, cuyos modelos estarán disponibles en la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal:

a) Proyecto, cuyo contenido mínimo consistirá en una memoria en la que se recogerán estos aspectos:

Datos de identificación de la Unidad de Promoción y Desarrollo y de la entidad promotora.

Objetivos del proyecto, describiendo ámbito geográfico de actuación, funciones a realizar y principales colectivos a los que van a afectar sus actuaciones.



Fechas previstas de comienzo del proyecto y duración del mismo.

Presupuesto de gastos, expresando costes máximos totales derivados de las contrataciones del personal directivo, técnico y de apoyo y costes máximos totales derivados del funcionamiento de la Unidad de Promoción y Desarrollo. Todos los costes se presentarán subdivididos por fases.

Presupuesto de ingresos, que comprenderá la subvención que se solicita al Servicio Público de Empleo Estatal y, en su caso, la parte financiada con aportaciones de la entidad promotora o de otras instituciones u organismos.

b) Asimismo, acompañará a la solicitud la documentación señalada en las letras b), c) y d) del apartado 1.

c) Plan de acompañamiento y orientación para el empleo y autoempleo del alumnado tras su finalización en los programas experienciales de empleo y formación, en colaboración, en su caso, con los servicios públicos de empleo autonómicos a fin de conseguir la máxima inserción laboral.

Artículo 12. Instrucción.

1. La Subdirección General de Políticas Activas de Empleo será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 12.2 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por la persona titular de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo o persona que la sustituya, que lo presidirá, y dos personas designadas entre el personal funcionario o técnico de dicha Subdirección General, una de las cuales actuará como secretaria o secretario.

2. Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta los siguientes criterios ponderados hasta un máximo de **50 puntos**:

a) Tasa de desempleo en la provincia donde se va a desarrollar el proyecto, según la última encuesta de población activa (EPA) trimestral del INE a la fecha de publicación de esta convocatoria, **hasta 7 puntos**.

b) Calidad del proyecto formativo: **hasta 20 puntos**,

- i. Valoración de la/s especialidad/es formativa/s a impartir, según las prioridades de ocupaciones establecidas en el ANEXO I de esta convocatoria, ya sea para programas experienciales generales, para programas experienciales dirigidos a personas menores de 30 años o para programas dirigidos a personas emprendedoras: hasta 8 puntos.
- ii. Planificación y Programación didáctica: se valorará la organización del itinerario mixto, la metodología, los recursos y materiales didácticos, el tipo de formación transversal, la formación complementaria y la formación en igualdad entre mujeres y hombres: hasta 10 puntos.
- iii. Coherencia de la duración del proyecto formativo con las actuaciones propuestas de trabajo efectivo en la obra o servicio: hasta 2 puntos.

c) Calidad del proyecto desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional del alumnado trabajador, así como de su contribución a la utilidad pública o interés general y social: **hasta 10 puntos**.



i. Vinculación de las actuaciones a ocupaciones relacionadas con los ámbitos de actividad considerados como preferentes en el artículo 2.2 de esta convocatoria como:

- la eficiencia energética y las energías renovables: hasta 6 puntos;
- la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural: hasta 5 puntos;
- la rehabilitación de entornos urbanos o naturales: hasta 4 puntos;
- otros: 0 puntos

Hasta 6 puntos en total.

ii. Grado de desarrollo y detalle de las actuaciones: hasta 3 puntos.

iii. Inclusión de un Plan de Continuidad acerca de la perspectiva de interés general y social o utilidad pública de la obra o servicio, tras la finalización del proyecto subvencionado: hasta 1 punto.

d) Apoyo de la entidad a la gestión del proyecto y a la inserción de las personas participantes (**hasta 10 puntos**), según:

- i. aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, teniendo en cuenta el esfuerzo inversor en cada caso: hasta 2 puntos.
- ii. resultados de seguimiento administrativo en proyectos otorgados de escuelas taller y talleres de empleo por el Servicio Público de Empleo Estatal en 2023: hasta 2 puntos. Las entidades que no hayan sido beneficiarias de subvención de escuelas taller y talleres de empleo en 2023, serán valoradas con la puntuación media de las demás solicitantes.
- iii. inserción de las personas participantes en proyectos otorgados de escuelas taller y talleres de empleo por el Servicio Público de Empleo Estatal en 2023: hasta 6 puntos. Las entidades que no hayan sido beneficiarias de subvención de escuelas taller y talleres de empleo en 2023, serán valoradas con la puntuación media de las demás solicitantes.

e) Integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el proyecto o actuaciones solicitadas, en los términos previstos en el artículo 9.1.f) de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre: **hasta 3 puntos**.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 30 puntos; se elegirán los proyectos que, superando el mínimo exigido, tengan mayor puntuación, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. En caso de que exista empate en la puntuación final entre proyectos, tendrán preferencia los que obtengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente orden: b), c), a), d) y e).

2. Respecto de las solicitudes de subvención destinadas a la financiación de las Unidades de Promoción y Desarrollo, se requerirá para su aprobación que la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictamine sobre la viabilidad del correspondiente proyecto, lo que quedará reflejado en la propia resolución de concesión de la subvención.

En la determinación de la viabilidad del proyecto a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá en cuenta el número de personas a apoyar, que necesariamente supondrá al menos el 33% de las personas participantes solicitadas dentro del ámbito de la Unidad de Promoción y Desarrollo, y las perspectivas de inserción laboral de las personas trabajadoras participantes en los proyectos



de programas experienciales a los que la tal Unidad de Promoción y Desarrollo vaya a dar cobertura.

Artículo 13. *Resolución y pago de la subvención.*

1. La Subdirección General de Políticas Activas de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, que dictará la resolución que proceda.

2. La resolución administrativa contendrá, como mínimo, los siguientes elementos:

a) Modalidad del proyecto subvencionado y cuantía de la subvención otorgada con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

b) Objetivos básicos del proyecto. Cuando se trate de un proyecto de programa experiencial, se incluirán las especialidades formativas a impartir y el número de alumnos y alumnas participantes en cada una de ellas; cuando se trate de una Unidad de Promoción y Desarrollo, se incluirá el número y características de sus componentes.

c) Duración del proyecto y de cada una de las fases en que se articula, así como fechas previstas de inicio y fin de las mismas.

d) Cualesquiera otras especificaciones que se estimen oportunas. En todo caso, si la subvención se destina a la financiación de una Unidad de Promoción y Desarrollo, la resolución contendrá la determinación sobre la viabilidad del correspondiente proyecto a que hace referencia el artículo 12.3.

3. El plazo para resolver y notificar la citada resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud presentada podrá entenderse desestimada.

4. Una vez dictada la resolución de concesión de la subvención, se anticipará a la entidad beneficiaria el cien por cien de la subvención concedida, sin que proceda la constitución de garantías, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

5. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Ministerio de Trabajo y Economía Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. No será necesaria la aceptación expresa por parte de las entidades que resulten beneficiarias. La resolución de concesión de la subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida por parte de la entidad beneficiaria, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, así como, en el caso de las solicitudes de proyectos experienciales de empleo y formación específicos para personas menores de 30 años que sean objeto de cofinanciación con fondos europeos, la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.



CAPÍTULO IV

Ejecución de los proyectos

Artículo 14. *Inicio de las actuaciones.*

1. Tras la aprobación de los proyectos, se procederá a la selección y contratación del personal previsto para su ejecución, así como de las personas trabajadoras participantes en los proyectos experienciales de empleo y formación, en los términos y condiciones recogidos en los artículos siguientes.

2. La entidad beneficiaria comunicará al Servicio Público de Empleo Estatal el inicio de la actividad formativa con los alumnos y alumnas participantes. La fecha de inicio y pago deberá estar comprendida en el mismo ejercicio anual de la resolución de concesión de la subvención. En todo caso, habrá de tenerse en cuenta lo que establezca la correspondiente Orden Ministerial por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio contable relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias.

3. En los proyectos específicos dirigidos a personas desempleadas menores de 30 años, durante la etapa inicial formativa los alumnos y alumnas tendrán la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, pudiendo ser causa de expulsión del proyecto y de pérdida, en su caso, del derecho a la percepción de la correspondiente beca el incurrir en tres faltas no justificadas de asistencia en un mes o cinco faltas de asistencia no justificadas durante toda la etapa inicial formativa.

En todo caso, la entidad promotora dará un plazo de 3 días a la persona participante para presentar las alegaciones que estime oportunas, tras lo cual, y si procede, la citada entidad comunicará su propuesta al Servicio Público de Empleo Estatal, produciéndose desde ese momento la suspensión cautelar de la asistencia de la alumna o alumno al proyecto y del pago de la beca hasta que el citado Servicio Público resuelva. De no producirse la expulsión, la persona participante reanudará su asistencia al proyecto, así como la percepción de la beca con efectos desde que se inició la citada suspensión. En caso contrario, la expulsión del proyecto y la pérdida de la beca serán firmes, sin que quepa recurso alguno contra la decisión adoptada.

Artículo 15. *Requisitos y selección del personal que ejecuta los proyectos.*

1. El personal formador de los proyectos de programas experienciales de empleo y formación deberá cumplir con el perfil y los requerimientos previstos en la normativa reguladora de los correspondientes certificados profesionales de grado C y, en su caso, en los programas formativos de las especialidades o contenidos que se impartan en cada caso, según lo previsto en el artículo 18.1.

2. La selección del personal formador, al igual que la del personal directivo y de apoyo que se contrate para la ejecución de los proyectos subvencionados, tanto de programas experienciales como de Unidades de Promoción y Desarrollo, se efectuará de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 34 del mencionado Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre. En todo caso, en el procedimiento de selección de este personal deberán observarse los principios de igualdad, mérito y capacidad a que hace referencia la disposición adicional novena de la Ley de Empleo, así como los siguientes criterios:

a) Se considerará la mayor adecuación de la cualificación al puesto de trabajo ofertado como un criterio estratégico y, por tanto, prioritario. Por tal motivo, a propuesta de la entidad promotora



se aprobará la continuidad de personal contratado anteriormente en otros proyectos gestionados por aquélla, incluidos los que hayan adquirido la condición de fijos de plantilla o contratados indefinidos de las entidades beneficiarias.

b) En los supuestos en que se requieran nuevas contrataciones para la ejecución de los proyectos aprobados, la selección se realizará con la participación del Servicio Público de Empleo Estatal y de la entidad promotora utilizándose preferentemente oferta de empleo tramitada por la oficina de empleo, o bien convocatoria pública o ambas. A estos efectos, y a fin de verificar los perfiles necesarios, el citado Servicio Público de Empleo Estatal y la entidad promotora constituirán un grupo de trabajo mixto en los términos previstos en las letras b) y c) del artículo 16.2.

c) Finalizado el proceso de selección, la entidad promotora remitirá la relación de personas seleccionadas al grupo de trabajo y al Servicio Público de Empleo Estatal, para su constancia y verificación ex post de requisitos.

Artículo 16. *Requisitos y selección de las personas alumnas trabajadoras participantes.*

1. Las personas destinatarias de los proyectos de programas experienciales de empleo y formación deberán figurar inscritas en los servicios públicos de empleo como demandantes de servicios de empleo en situación de desempleadas y no ocupadas o en periodo de inactividad fija-discontinua o, al menos, en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el supuesto de participación de personas jóvenes beneficiarias del citado sistema.

Asimismo, deberán cumplir los requisitos de acceso exigidos para la realización de un contrato de formación en alternancia; no obstante, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, no será de aplicación a los programas experienciales de empleo y formación el límite de edad y de duración establecidos para este contrato formativo en el artículo 11.2 del citado texto legal.

2. En la selección de las personas destinatarias y respecto de su participación en los programas experienciales de empleo y formación, serán de aplicación las previsiones contenidas en los artículos 4 y 33 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, y en el artículo 15 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, garantizándose un porcentaje de, al menos, el 50 por ciento de mujeres entre las personas participantes en los proyectos aprobados para cada entidad beneficiaria, así como el carácter prioritario de las mujeres víctimas de violencia de género en dicha participación.

Las personas seleccionadas no se consideran incluidas en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo de los organismos o entidades públicas promotoras, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa; de ahí que, en aplicación y desarrollo de la normativa señalada en el párrafo anterior, la citada selección se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La entidad promotora solicitará las personas participantes a la oficina de empleo correspondiente, a fin de que ésta proceda a su preselección según los criterios y procedimientos establecidos por el correspondiente servicio público de empleo para la cobertura de ofertas de empleo. Asimismo, la preselección de las alumnas y alumnos trabajadores será precedida de oferta publicada en el Portal Único de Empleo «Empléate» que permita la inscripción por las propias personas interesadas de cualquier comunidad autónoma. En dicha preselección se tendrán en cuenta los colectivos prioritarios a nivel de programa siempre que se articulen



proyectos específicos para dichos colectivos que se adapten a sus necesidades particulares y sus condiciones especiales de impartición.

b) La selección entre las personas preseleccionadas se efectuará por la propia entidad promotora, a cuyo efecto se constituirá previamente un grupo de trabajo mixto entre la entidad promotora y el Servicio Público de Empleo Estatal, presidido por la persona que éste designe, al que corresponde establecer los criterios para la realización de las selecciones, procurando la mayor adaptabilidad de las personas seleccionadas a las especialidades formativas y a las particulares circunstancias de dificultad de las mismas. El citado grupo mixto levantará acta por duplicado de su constitución y de la determinación de los criterios de selección que empleará.

c) Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el grupo de trabajo mixto, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

d) Finalizado el proceso de selección por la entidad promotora, ésta remitirá la relación de personas seleccionadas al grupo de trabajo mixto y al Servicio Público de Empleo Estatal, para su constancia.

3. En caso de bajas en el programa de cualquiera de las alumnas o alumnos trabajadores participantes, y siempre que sea posible y aconsejable de acuerdo a la programación formativa, se permitirán sustituciones, priorizando para ello a las personas suplentes seleccionadas en el proceso selectivo, si las hubiera. No obstante, no se admitirá ninguna sustitución cuando haya transcurrido más del 25 por ciento de la duración prevista en la resolución de concesión para el proceso de formación en alternancia con el empleo o, en su caso, más del 25 por ciento de la etapa inicial formativa en los proyectos específicos para personas desempleadas menores de 30 años.

4. Como regla general, no podrán ser seleccionadas en estos proyectos, aquellas personas que hayan participado en anteriores proyectos de escuelas taller o talleres de empleo o en programas experienciales de empleo y formación organizados por el Servicio Público de Empleo Estatal en los últimos 5 años, ni que posean ya alguna de las especialidades formativas ofrecidas. En ningún caso podrán ser seleccionadas para participar en estos proyectos personas que hayan sido expulsadas o abandonado voluntariamente alguno de estos proyectos sin causa justificada.

Artículo 17. Contratación del personal de los proyectos y de las personas participantes.

1. Respecto del personal seleccionado para ejecutar los proyectos aprobados, las entidades beneficiarias contratarán al citado personal bajo la modalidad contractual más adecuada a las funciones y tareas a desarrollar.

2. Asimismo, las citadas entidades contratarán a las alumnas y alumnos trabajadores durante todo el proceso de formación en alternancia con el empleo, utilizando al efecto como modalidad de contrato más adecuada la del contrato de formación en alternancia.

3. En todo caso, la duración de los contratos temporales o de duración determinada que sean objeto de subvención al amparo de esta convocatoria será la establecida en la normativa de aplicación, conforme a la disposición adicional novena de la Ley de Empleo.

Asimismo, dichas contrataciones no podrán cubrir plazas de naturaleza estructural, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, de plantilla u otra forma de organización de recursos humanos, que estén contempladas en las distintas entidades públicas beneficiarias y estén dotadas presupuestariamente.

Artículo 18. *Proceso formativo.*

1. Durante todo el proceso de formación en alternancia con el empleo, incluida la etapa inicial formativa de los proyectos dirigidos específicamente a personas desempleadas menores de 30 años, las alumnas y alumnos trabajadores recibirán formación para el empleo relacionada con la ocupación a desempeñar. Dicha formación se vinculará, en la medida de lo posible, a los módulos profesionales asociados al Catálogo de Estándares de Competencias Profesionales de los certificados profesionales que conforman la oferta formativa de grado C acreditable de la ocupación relacionada con el oficio o puesto de trabajo a desempeñar.

De no existir un certificado profesional de grado C, la formación estará constituida por los contenidos formativos de las especialidades incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo y, excepcionalmente, por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Público de Empleo Estatal para el respectivo proyecto.

2. Además de la formación indicada en el apartado anterior, se impartirá siempre un módulo de, al menos treinta horas, de competencias digitales, sin perjuicio de la impartición de algún otro módulo transversal que responda a las necesidades de cualificación de las personas trabajadoras participantes, como formación en idioma o emprendimiento. Estos módulos podrán ser de especialidades incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo y, excepcionalmente, ser contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Público de Empleo Estatal para el respectivo proyecto como programa propio (ANEXO V).

3. Para las alumnas y alumnos trabajadores participantes que no hayan alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, previstos en la normativa vigente en materia de Educación, se organizarán programas específicos con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en la normativa de aplicación mediante las pruebas de acceso a la Educación Secundaria Obligatoria o de acceso a la Formación Profesional.

4. Asimismo, durante todo el proceso formativo las alumnas y alumnos trabajadores de los proyectos de programas experienciales de empleo y formación recibirán orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial, para lo cual la entidad promotora beneficiaria deberá contar con personal y métodos adecuados.

Artículo 19. *Certificación de la formación y cualificación.*

1. Al término de su participación en el proyecto, las personas participantes recibirán un certificado expedido por la entidad promotora en el que constará la duración en horas de su participación en el programa, el nivel de formación teórico-práctica adquirida y los módulos formativos cursados, según modelo que figura como **ANEXO II** de esta convocatoria.

2. La cualificación o competencia profesional adquirida a través del contrato para la formación en alternancia con el empleo podrá ser objeto de acreditación en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Artículo 20. *Obligaciones de las entidades y publicidad de las acciones.*

1. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 5, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:



a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actuación subvencionada con el alcance que determine la concesión de la ayuda.

b) Conservar todos los documentos justificativos; en caso de documentos justificativos relacionados con una operación que pueda recibir ayuda de los fondos europeos de cofinanciación, se conservarán durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario. Dicho plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión Europea.

c) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.

d) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de resultado al momento de justificar los gastos.

e) Los beneficiarios de ayudas cofinanciadas con fondos europeos, quedan sometidos igualmente a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión, control, seguimiento y comunicación de las ayudas cofinanciadas por parte de la Comisión Europea.

2. De conformidad con las obligaciones de difusión y publicidad previstas en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, las entidades beneficiarias harán constar, en lugar visible, la financiación de la actividad subvencionada con fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal; en particular, harán constar dicha circunstancia en los contratos y demás documentación necesaria para la realización de las acciones, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen dichas acciones. Las obligaciones de medidas de información y publicidad y cualesquiera otras establecidas por la normativa comunitaria de aplicación, serán plenamente aplicables en caso de cofinanciación conforme al artículo 50 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio, y el artículo 36.1 del Reglamento (UE) 1057/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

CAPÍTULO V

Seguimiento, justificación y control

Artículo 21. Seguimiento y justificación.

1. A efectos del seguimiento de la ejecución de los proyectos aprobados, la entidad beneficiaria en el plazo de un mes computado desde la finalización de cada una de las fases en que se divide el proyecto, presentará, a través del registro electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal, al área de Promoción y Desarrollo (DIR3-EA0041687) del organismo, una memoria sobre el cumplimiento de las actuaciones subvencionadas en la respectiva fase del proyecto.

2. Sin perjuicio de la memoria anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto, la entidad beneficiaria presentará al Servicio Público de Empleo Estatal, en la forma indicada en el apartado anterior, la justificación final del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados mediante la cuenta justificativa prevista en el apartado 2.b) del citado artículo.



No obstante, al ser las entidades beneficiarias organismos públicos se considerarán documentos justificativos de los pagos efectuados las certificaciones expedidas al efecto por los órganos competentes, en las que consten desglosados los pagos correspondientes a cada una de las partidas subvencionadas, según el modelo incluido en el Anexo III. Igualmente se deberá aportar relación de justificantes de gastos y pagos realizados con cargo al módulo B, según el modelo que consta en el Anexo IV. No obstante, respecto de la justificación de los gastos de personal de plantilla, si los hubiere, se requerirá de la entidad beneficiaria la confección de partes horarios firmados por las propias personas empleadas.

En cualquier caso, los documentos justificativos individualizados deberán quedar disponibles para las actuaciones de comprobación y control establecidos en el artículo siguiente.

3. Junto con la justificación final prevista en el apartado anterior, la entidad beneficiaria acompañará una memoria que incorpore una evaluación sobre el impacto de género, con indicadores y datos desglosados por sexo de las personas trabajadoras participantes y explicativa de la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

Artículo 22. *Comprobación, control y reintegros.*

1. Una vez presentada la documentación señalada en el artículo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, sobre comprobación de la documentación justificativa señalada en el artículo anterior.

2. Sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento y control que realice el Servicio Público de Empleo Estatal, a través de sus direcciones provinciales, durante el desarrollo de la actividad formativa de los proyectos aprobados y de las demás actuaciones que pudieran realizar otros órganos de control competentes, una vez finalizado el proyecto y revisada la documentación presentada, las citadas direcciones provinciales realizarán una visita, al menos, a la sede de la entidad beneficiaria para realizar una revisión técnica del cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Asimismo, sin perjuicio de la evaluación de los resultados, eficacia e impacto de los proyectos subvencionados, según lo previsto en el artículo 16.2 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, el Servicio Público de Empleo Estatal podrá realizar encuestas de calidad e impacto a las alumnas y alumnos participantes en los mismos.

3. En los supuestos de incumplimiento o falta de justificación de la subvención, será de aplicación lo previsto en el artículo 19 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, sobre reintegro de subvenciones, así como lo previsto en su disposición adicional séptima.

Disposición final única. *Eficacia de la resolución.*

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Gerardo Gutiérrez Ardoy

ANEXO I

El informe “2023 - Ajuste de la oferta de empleo y la demanda de empleo” del Observatorio de las Ocupaciones del SEPE, es fruto del análisis de los resultados de la Encuesta Trimestral de Coste Laboral del Instituto Nacional de Estadística; de la Encuesta Anual Laboral del Ministerio de Trabajo y Economía Social; de encuestas y fuentes, propias del Observatorio de las Ocupaciones y de datos cuantitativos de los registros de los Servicios Públicos de Empleo.

Este informe describe el fenómeno del ajuste desde una dimensión cuantitativa y cualitativa.

El informe está disponible en este enlace:

<https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/que-es-observatorio/tendencias-y-ajustes/Ajuste-Oferta-y-demanda-de-empeo.html>

En base a él y en particular a su TABLA 17. LISTADO DE OCUPACIONES SELECCIONADAS, se ha establecido una prioridad de ocupaciones más demandadas por el mercado de trabajo que deberá tenerse en cuenta en la valoración de los proyectos presentados a esta convocatoria de programas experienciales.

Las ocupaciones más demandadas por el mercado de trabajo se establecen por la relación analizada entre personas disponibles (demandantes) y personas contratadas en el mercado laboral, siendo que las ocupaciones sombreadas en verde presentan “baja disponibilidad” es decir, no hay un exceso de personas demandantes de la ocupación respecto de los contratos que se registran en el ámbito estatal.

Para la valoración de los proyectos presentados a esta convocatoria de programas experienciales, se establece la siguiente escala de prioridad:

1. Proyectos cuya parte formativa cualifique para una ocupación de las sombreadas en verde de la categoría “Baja disponibilidad”: 8 puntos
2. Proyectos cuya parte formativa cualifique para una ocupación de las no sombreadas de la categoría “Baja disponibilidad”: 6 puntos
3. Proyectos cuya parte formativa cualifique para una ocupación bajo la categoría “Exceso disponibilidad” o no estén incluidos en la tabla: 4 puntos



ANEXO II

Certificado expedido por la entidad promotora en el que constará la duración en horas de su participación en el programa, el nivel de formación teórico-práctica adquirida y los módulos formativos cursados.

Documentos del Real Decreto 659/2023 del 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (Acta de Evaluación Final Grupal e Informe de evaluación individualizado).



ACTA DE EVALUACIÓN FINAL GRADO B

(ANVERSO)

Fecha de la oferta formativa: _____

CERTIFICADO DE COMPETENCIA: _____ (Código y denominación)

CENTRO DE FORMACIÓN: _____ (Código y Denominación) _____

Dirección _____ Localidad _____ Código Postal _____ Provincia _____

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO			CALIFICACIÓN ¹
Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/ NIE/ PASAPORTE	
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

Evaluación final: _____ de _____ de 20 ____

Esta acta comprende un total de alumnos y alumnas finalizando en.....

¹ calificación numérica sin decimales



(REVERSO)

OBSERVACIONES:

CERTIFICADO DE COMPETENCIA: _____ (Código, denominación y horas) _____

Profesor/a / Formador/a / Experto/a ²	(En su caso) Tutor/a en la Empresa u Organismo equiparado	Vº Bº Director/a
Fdo:	Fdo:	Fdo:

¹ Superado/No Superado - calificación numérica sin decimales.

INSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
S-Calificación numérica (sin decimales)	Superado
NS	No superado
Ejemplo: S-8	Superado con una calificación de 8

² Replíquese por cuantos profesores/as / formadores/as / expertos/as estén presentes en esta acción formativa.



ACTA DE EVALUACIÓN FINAL GRADO C

(ANVERSO)

Fecha de la acción formativa: _____

CERTIFICADO PROFESIONAL: _____ (Código, denominación y nivel) _____

CENTRO DE FORMACIÓN: _____ (Código y Denominación) _____

Dirección _____ Localidad _____ Código Postal _____ Provincia _____

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO			MÓDULOS PROFESIONALES ¹			CALIFICACIÓN ² (Nota media con dos decimales)	PROPUESTA DE CERTIFICACIÓN (SÍ/NO)
Nº DE ORDEN	DNI/ NIE/ PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MÓDULO PROFESIONAL (Código)		MÓDULO PROFESIONAL (Código)		
01			(Nota media sin decimales)	(Nota media sin decimales)	(Nota media sin decimales)		
02							
03							
04							
05							
06							
07							
08							
09							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

Evaluación final: _____ de _____ de 20__

Esta acta comprende un total de alumnos y alumnas finalizando en.....



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



(REVERSO)

MÓDULOS PROFESIONALES		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS

OBSERVACIONES:

Profesor/a / Formador/a / Experto/a ³	(En su caso) Tutor/a en la Empresa u Organismo equiparado ⁴	Tutor/a	Vº Bº Director/a
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:

³ Replíquese por cuantos profesores/as/ formadores/as/ expertos/as estén presentes en esta acción formativa.

⁴ Replíquese en el caso de haber realizado la formación en más de una empresa u organismo equiparado.

¹ Superado/No Superado - calificación numérica sin decimales.

² Superado/No Superado - calificación numérica con decimales.

INSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
S-Calificación numérica (sin decimales)	Superado
NS	No superado
Ejemplo:	
S-8	Superado con una calificación de 8

INSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
S-Calificación numérica (con decimales)	Superado
NS	No superado
Ejemplo:	
S-8,55	Superado con una calificación de 8,55



Informe de evaluación individualizado

ALUMNO/A: _____ (DNI/NIE/Pasaporte, nombre y apellidos) _____

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: _____ (Código, denominación y nivel) _____

CENTRO DE FORMACIÓN: _____ (Código y denominación) _____

Dirección _____ Localidad _____ Código Postal _____ Provincia _____

MÓDULOS (Código, denominación y horas)	VALIDACIÓN CUALITATIVA DEL PROCESO DEL ESTUDIANTE	HORAS DE ASISTENCIA

Profesor/a / Formador/a / Experto/a ¹	(En su caso) Tutor/a en la Empresa u Organismo equiparado ²	Tutor/a	Vº Bº Directos/a
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:

¹Replíquese por cuantos profesores/as /
formadores/as / expertos/as estén
presentes en esta acción formativa.

²Replíquese en el caso de haber realizado
la formación en más de una empresa u
organismo equiparado.

**Modelo de certificación****CERTIFICACIÓN**

Certificación de los módulos profesionales del Certificado Profesional _____

(Código y denominación) _____

D/Dña. _____, director/a del centro del Sistema de
Formación Profesional _____, con código de centro _____
y dirección _____

CERTIFICA:

Que D/D^a _____ con
NIF/NIE/Pasaporte _____, según consta en el Acta de Evaluación Final, ha superado
los siguientes módulos profesionales incluidos en el Certificado Profesional
_____ (Código, denominación, nivel y horas) _____
_____ las siguientes calificaciones:

MÓDULO PROFESIONAL			CALIFICACIÓN ¹
Código	Denominación	Horas	

En _____, a ____ de _____ de _____

EL DIRECTOR/A

Fdo. _____

¹Superado/No Superado - calificación numérica sin decimales.

INSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
S-Calificación numérica (sin decimales)	Superado
NS	No superado
Ejemplo: S-8	Superado con una calificación de 8



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



ANEXO III



Documentos justificativos de los pagos efectuados las certificaciones expedidas al efecto por los órganos competentes, en las que consten desglosados los pagos correspondientes a cada una de las partidas subvencionadas.

JUSTIFICACIÓN – PROGRAMA EXPERIENCIAL

D./D^a _____ como _____ (cargo responsable de los fondos)
de la entidad _____ con N.I.F.: _____ promotora
del PROGRAMA EXPERIENCIAL _____ con número de expediente: _____
CERTIFICA:

Que la subvención concedida para la fase nº _____ del expediente de referencia, correspondiente al periodo comprendido entre el _____ y el _____, se ha destinado a los fines para los que se concedió y de acuerdo con la normativa aplicable a las mismas, y que los gastos efectuados a tal fin con cargo a dicha subvención son lo que se detalla a continuación y cuyos justificantes individualizados se encuentran disponibles en las dependencias de esta entidad para las actuaciones de comprobación y control legalmente establecidas:

1) GASTOS DE FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (MÓDULO A)		
▪ Subvención anticipada por el SEPE		Euros
❖ Gastos y pagos efectuados por la entidad promotora		
▪ Personal directivo, docente y de apoyo		Euros
▪ Salarios		Euros
▪ S.S. a cargo del empleador		Euros
TOTAL		Euros
SALDO		Euros
2) GASTOS DE FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (MÓDULO B)		
▪ Subvención anticipada por el SEPE		Euros
❖ Gastos y pagos efectuados por la entidad promotora		
▪ Medios didácticos, material escolar y de consumo		Euros
▪ para la formación		Euros
▪ Amortización de instalaciones y equipos		Euros
▪ Viajes para la formación		Euros
▪ Material de oficina		Euros
▪ Alquileres de equipos (excluido leasing)		Euros
▪ Otros gastos de funcionamiento necesario para el desarrollo del proyecto formativo		Euros
TOTAL		Euros
SALDO		Euros
3) GASTOS SALARIALES DE LOS ALUMNOS-TRABAJADORES		
• Subvención anticipada por el SEPE		Euros
❖ Gastos y pagos efectuados por la entidad promotora		
▪ Salarios		Euros
▪ S.S. a cargo del empleador		Euros
TOTAL		Euros
SALDO		Euros
TOTAL GASTOS Y PAGOS FASE (1+2+3)		Euros
TOTAL SALDO FASE (1+2+3)		Euros

En _____ a _____ del 20___.
FIRMA Y SELLO

Fdo:



ANEXO IV

Relación de justificantes de gastos y pagos realizados con cargo al módulo B, módulo A y gastos salariales de las personas alumnas.

(anverso)

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTOS Y PAGOS

GASTOS DE FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (MÓDULO B)						
FECHA	NUMERO FACTURA	PROVEEDOR/ PERCEPTOR	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE (EUROS)	FECHA DE PAGO
SUMA.....						
GASTOS DE FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO POR MESES (MODULO A)						
MES				CONCEPTO	IMPORTE (EUROS)	FECHA DE PAGO
SUMA.....						

(reverso)

GASTOS SALARIALES DE LOS ALUMNOS-TRABAJADORES POR MESES			
MES	CONCEPTO	IMPORTE (EUROS)	FECHA DE PAGO
SUMA.....			
SUMA TOTAL.....			

En _____ a _____ de _____ de _____
FIRMA Y SELLO

Fdo.: _____

**ANEXO V**

Contenidos que deberán constar en la Ficha de Programa Formativo propio:

PROGRAMA FORMATIVO PROPIO CONVOCATORIA 2024 PROGRAMAS EXPERIENCIALES

(Denominación)

Fecha:

DATOS GENERALES DEL PROGRAMA PROPIO

1. Denominación:
2. Código:
3. Nivel de cualificación:
4. Objetivo general:
5. Prescripción de los formadores:
 - 5.1. Acreditación requerida:
 - 5.2. Experiencia profesional mínima requerida:
 - 5.3. Competencia docente
6. Requisitos de acceso del alumnado:
 - 6.1. Acreditaciones/titulaciones
 - 6.2. Experiencia profesional
7. Relación de módulos formativos:
 - Módulo 1
 - Módulo 2
 -
8. Modalidades de impartición:
9. Duración de la formación:

Duración total:

 - Presencial
 - Teleformación (indicar las horas que requiere presencia física del alumno, es decir, horas de tutorías presenciales)
10. Requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento
 - 10.1. Espacio formativo:
 -
 -
 - 10.2. Equipamiento:
 -
 -
 -

**10.3 Aula virtual:**

- **Características:**

(La impartición de la formación mediante aula virtual se ha de estructurar y organizar de forma que se garantice en todo momento que exista conectividad sincronizada entre las personas formadoras y el alumnado participante, así como bidireccionalidad en las comunicaciones. Se deberá contar con un registro de conexiones generado por la aplicación del aula virtual en que se identifique, para cada acción formativa desarrollada a través de este medio, las personas participantes en el aula, así como sus fechas y tiempos de conexión)

- **Otras especificaciones**

-

10.4 En el caso de formación en Teleformación, se ha de indicar el equipamiento: plataforma y material virtual de aprendizaje.**11. Ocupación/es de la clasificación de ocupaciones****Código y denominación.****12. Requisitos necesarios para el ejercicio profesional**

(Este epígrafe sólo constará si existen requisitos legales para el ejercicio de la profesión)

13. Requisitos oficiales de los centros

(Este epígrafe sólo constará si para la impartición del curso existe algún requisito de homologación/autorización del centro por parte de la administración competente)

14. Evaluación.

- La evaluación tendrá un carácter teórico-práctico y se realizará de forma sistemática y continua, durante el desarrollo de cada módulo y al final del curso.
- Puede incluir una evaluación inicial de carácter diagnóstico para detectar el nivel de partida del alumnado.
- La evaluación se llevará a cabo mediante los métodos e instrumentos más adecuados para comprobar los distintos resultados de aprendizaje, y que garanticen la fiabilidad y validez de la misma.
- Cada instrumento de evaluación se acompañará de su correspondiente sistema de corrección y puntuación en el que se explicita, de forma clara e inequívoca, los criterios de medida para evaluar los resultados alcanzados por los participantes.
- La puntuación final alcanzada se expresará en términos de Apto/ No Apto

MÓDULOS FORMATIVOS**(Consiguar esquema para todos los módulos)****Módulo nº 1****Denominación:****Objetivo:****Duración:**



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Contenidos teórico- prácticos:

-
-
-